

ra à D<sup>na</sup> Maximiana à el Pueblo: Sin embargo de esta Re-  
 fleccion; No es el animo del q<sup>d</sup> dice, desse de reintegrarse lo supli-  
 do en D<sup>na</sup>. Obra, por contemplarlo en algun modo arreglado; pero  
 esto sea de los Caudales de Propios, mediante à que deve Multar  
 como con efecto Multa à favor del Público: Y à fin de q<sup>d</sup> se veri-  
 fique su paga, ante todas cosas se devenà Suplicar à S. M. por  
 medio de Representacion q<sup>d</sup> se haga à Su Supremo Consejo,  
 tenga à bien su R.<sup>l</sup> Piedad de aprobar este Permamiento, ò  
 el q<sup>d</sup> à la alta penetracion de V. S. se le ofusca en su apoyo;  
 con lo q<sup>d</sup> quede libre cosa y en todo t<sup>po</sup>. de nuevo impuesto qual-  
 quiera Vendedor q<sup>d</sup> se alveague baxo D<sup>na</sup>. taxadillo, por la Me-  
 rida Razon, en atencion à q<sup>d</sup> con lo q<sup>d</sup> paga à el Amotaren cada  
 dia, es suficiente: Cuya Gracia no ay duda se conseguirà, por  
 quanto la Realmente de S. M. segun lo tiene muy acreditado,  
 y à V. S. consta, Es; q<sup>d</sup> los Caudales Publicos se imbian  
 bien y precisam.<sup>te</sup> en cosas Utiles à la Republica, sin propasarse  
 à nada, sin su Real consentimiento y beneplacito: Baxo de  
 este concepto Espena se adieca V. S. à una cosa tan, echo Cargo  
 de quanto dexa propuesto en beneficio del Pub.<sup>co</sup>; y en su defec-  
 to protesta no le pare perjuicio, y lo pide por Testimonio; E  
 que Suplica à V. S. mande dar con Intencion à la letra de esta  
 Proposicion, Al Acuerdo q<sup>d</sup> Mayore, y p.<sup>a</sup> Intauxan el Nuevo co-  
 rrespondiente, se le de de lo demas q<sup>d</sup> señalaxe y le combenga =  
 Murcia y Ag.<sup>to</sup> 28. de 1788.

D. Domingo Portes  
 Mira.